

Ref.- SC05-12-077

ACTA Nº 64/1115  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

**ALCALDE-PRESIDENTE,**

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

**TENIENTES DE ALCALDE**

D<sup>a</sup>. Eloísa María Cabrera Carmona. [P]

D<sup>a</sup>. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]

D. José Galdeano Antequera.

D. Antonio García Aguilar.

D. Pedro Antonio López Gómez.

D. José Juan Rubí Fuentes.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día TRES del mes de SEPTIEMBRE del año 2012, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

**1º.-** ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de agosto de 2012.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

**2º.- Único.-** DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

**3º.- 1.-** PROPOSICIÓN relativa a desestimar las alegaciones presentadas frente al expediente número 55/12 E.S.

**3º.- 2.-** PROPOSICIÓN relativa a desestimar las argumentaciones presentadas frente al expediente número 110/05 A.M.

### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**4º.- 1.-** ACTA de la C.I. de Economía y Hacienda celebrada el 29 de agosto de 2012.

**4º.- 2.-** PROPOSICIÓN relativa a la prorroga y revisión de precios del contrato de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores en dependencias municipales.

**4º.- 3.-** PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de arrendamiento sin opción a compra de ocho vehículos para uso del cuerpo de la Policía.

### ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

No existen asuntos a tratar.

### II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

### III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

**1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de agosto de 2012.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 27 de agosto de 2012, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

### I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

#### ALCALDÍA - PRESIDENCIA

**2º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 8679. Resolución de fecha 24 de agosto de 2012, relativo a autorizar la solicitud para la celebración de espectáculo público sito en Parque Acuático del día 2 de septiembre. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 8680. Resolución de fecha 22 de agosto de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/113 por un importe global de 96.475,81 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



8681. Resolución de fecha 16 de agosto de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/110 por un importe global de 78.877,80 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
8682. Resolución de fecha 21 de agosto de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/112 por un importe global de 189.763,37 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
8683. Resolución de fecha 20 de agosto de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/111 por un importe global de 52.136,43 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
8684. Resolución de fecha 21 de agosto de 2012, relativo a rectificar el error producido en el traslado de la propuesta de Resolución de 18 de mayo de 2012 practicando una nueva notificación. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
8685. Resolución de fecha 13 de agosto de 2012, con expediente nº 10/12 D, relativo a declarar cometida la infracción urbanística debiendo reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal cometida en Calle León. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
8686. Resolución de fecha 13 de agosto de 2012, con expediente nº 10/12 S, relativo a la imposición de una sanción de 3.000,00 € como autor de la infracción urbanística consistente en realizar obras en Calle León. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
8687. Resolución de fecha 17 de agosto de 2012, con expediente nº 07/12 D, relativo a declarar cometida la infracción por realizar obras en Paseo de las Acacias debiendo reponer la realidad física alterada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
8688. Resolución de fecha 17 de agosto de 2012, con expediente nº 7/12 S, relativo a la imposición de una sanción de 3.000,00 € como autor de la infracción urbanística consistente en realizar obras en Paseo de las Acacias. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
8689. Resolución de fecha 23 de agosto de 2012, con expediente nº 22/12 O.E., relativo a ordenar a proceder en un plazo de diez días contadas a partir de la recepción de la presente a realizar las obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad y ornato público. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
8690. Resolución de fecha 24 de agosto de 2012, relativo a la aprobación de la cesión del Teatro Auditorio para la celebración de una actuación a celebrar los días 2 y 3 de noviembre de 2012. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
8691. Resolución de fecha 24 de agosto de 2012, relativo a la aprobación de la contratación de una actuación a celebrar el día 20 de octubre a las 22 horas en el Teatro Auditorio por un importe de 9.000,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
8692. Resolución de fecha 24 de agosto de 2012, relativo a la aprobación de la contratación de una actuación a celebrar el día 14 de octubre de 2012 en el Teatro Auditorio por importe de 38.720 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
8693. Resolución de fecha 27 de agosto de 2012, relativo a procede la anulación de los derechos que se indican y su reflejo contable de los importes y por concepto de Recargo Declaración Extemporánea que se relacionan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
8694. Resolución de fecha 24 de agosto de 2012, relativo a la desestimación de la compensación solicitada por no existir acto administrativo a favor del deudor u la

- inclusión de estas deudas en el fraccionamiento que se aprobará en contestación a su solicitud. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
8695. Resolución de fecha 23 de agosto de 2012, relativo a aprobar la compensación a instancias del interesado de las deudas tributarias que se indican. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
8696. Resolución de fecha 23 de agosto de 2012, relativo a aprobar la liquidación practicada por la Excm. Diputación Provincial de Almería del Mes de Julio correspondiente a la recaudación comprendida entre 20/06/12 y 19/07/12. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
8697. Resolución de fecha 24 de agosto de 2012, relativo a proceder a la devolución del ingreso indebido aplicándose al recibo en concepto de Tasa de Basura nº 1211024710. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
8698. Resolución de fecha 24 de agosto de 2012, relativo proceder a la devolución de 612,49 € correspondiente a la cuota de IVTM ejercicios 2008 a 2011 vehículo con matrícula AL-0154-AK. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
8699. Resolución de fecha 23 de agosto de 2012, relativo a desestimar el recurso interpuesto por estimar correcto en todos sus términos el recibo emitido no existiendo motivo de oposición a la providencia de apremio. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
8700. Resolución de fecha 23 de agosto de 2012, con expediente nº 52/12 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Juan Carmona. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
8701. Resolución de fecha 23 de agosto de 2012, con expediente nº 53/12 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Avda. Cerrillos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
8702. Resolución de fecha 23 de agosto de 2012, con expediente nº 54/12 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Plaza Playa Paraíso. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
8703. Resolución de fecha 21 de agosto de 2012, con expediente nº 2/12 Ruina, relativo a archivar el expediente al haberse procedido a la demolición mediante ejecución subsidiaria del inmueble de referencia dando cumplimiento a la resolución. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
8704. Decreto de fecha 24 de agosto de 2012, relativo a reconocer a la Entidad de Crédito BBVA S.A. en representación del Fondo para la Financiación de los pagos a Proveedores los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
8705. Resolución de fecha 23 de agosto de 2012, relativo a procedase a la devolución de 135,75 € indebidamente cargadas en su c/c correspondiente a la cuota IVTM ejercicio 2011 vehículo 3298-DPR. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
8706. Resolución de fecha 24 de agosto de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IIVTNU por importe de 9.458,64 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
8707. Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil con expediente nº 739/11 el día 24 de agosto de 2012 a las 20 horas. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
8708. Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil con expediente nº 291/11 el día 25 de agosto de 2012 a las 12 horas en Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



8709. Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil con expediente nº 388/12 el día 25 de agosto de 2012 a las 12,30 horas. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
8710. Decreto de fecha 24 de agosto de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil con expediente nº 92/12 el día 25 de agosto de 2012 a las 20 horas. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
8711. Resolución de fecha 24 de agosto de 2012, relativo a otorgar licencia urbanística de obras consistente en legalización de ampliación de una vivienda unifamiliar sito en Calle Santa Mónica. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
8712. Resolución de fecha 27 de agosto de 2012, relativo a otorgar licencia urbanística de obras consistente en legalización de ampliación de una vivienda unifamiliar sito en Calle Juan Sebastian Elcano. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
8713. Resolución de fecha 24 de agosto de 2012, relativo a otorgar licencia urbanística de obras consistente en tres viviendas unifamiliares adosadas sito en Calle Reino de Almería. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
8714. Resolución de fecha 27 de agosto de 2012, relativo a otorgar licencia urbanística de obras consistente en renovación de invernadero en parcela sita en paraje las lomas polígono 12 parcela 1. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
8715. Resolución de fecha 23 de agosto de 2012, relativo a otorgar licencia urbanística de obras consistente en legalización de ampliación de una vivienda unifamiliar sito en Plaza Motrico. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
8716. Decreto de fecha 27 de agosto de 2012, relativo a reconocer la cantidad de 9,50 € en concepto de desplazamiento durante el mes de julio a la trabajadora indicada. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
8717. Resolución de fecha 20 de agosto de 2012, con expediente nº 67/12 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Camino de los parrales como presunto autor de dos infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
8718. Resolución de fecha 28 de agosto de 2012, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que correspondan en concepto de desplazamiento durante los meses de junio, julio y agosto de 2012 la limpiadora de este Ayuntamiento. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
8719. Resolución de fecha 24 de agosto de 2012, con expediente nº 23/12 O.E., relativo a ordenar a proceder en un plazo de diez días a realizar las obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad y ornato público del solar sito en Calle Magistrado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
8720. Resolución de fecha 24 de agosto de 2012, con expediente nº 14/11 D, relativo a desestimar íntegramente el escrito de alegaciones presentado frente a la propuesta de conformidad con lo recogido en las Consideraciones Jurídicas que forman parte de del cuerpo de esta Resolución y declarar cometido la infracción urbanística. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
8721. Resolución de fecha 22 de agosto de 2012, con expediente nº 14/12 S, relativo a desestimar íntegramente las alegaciones vertidas y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística habida. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
8722. Resolución de fecha 24 de agosto de 2012, con expediente nº 09/11 D, relativo a ordenar a proceder a reponer la realidad física alterada como consecuencia de la

actuación ilegal en Calle Trento. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad.  
GESTIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

#### ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

### **3°.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar las alegaciones presentadas frente al expediente número 55/12 E.S.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de AGOSTO de 2012.

"VISTO escrito de Recurso de Reposición presentado por DON NIDAL AYYADI, frente a Resolución de 18 de Junio de 2012 en la que se dictaba la medida cautelar de precinto de establecimiento, y en base a los siguientes;

#### HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 18 de Junio de 2012, la Jefatura de la Policía Local remite informe en el que denuncia; que tras el control e inspección llevado a cabo por Agentes de la Policía Local adscritos a la Unidad Administrativa, el día 15 de Junio de 2012, sobre las 22'30 horas en el establecimiento ubicado en la Calle Tres Forcas nº 6, denominado "MIAMI" presentando LMA 276/11, y siendo su titular DON NIHAL AYYADI, con domicilio en esta localidad, en Avd. de Luís Buñuel nº 150, 1º-D , apreciándose las siguientes infracciones:

1º.- Instalación de equipo musical en el establecimiento, el cual consiste en dos altavoces de pequeñas dimensiones y un reproductor de CD'S. Se adjunta toma fotográfica. .

2º.- En el interior del establecimiento se puede observar dos habitaciones con dos camas y sábanas sobre ellas, así como rollos de papel encima de estas y ventiladores a ambos lados de las camas. Se adjunta toma fotográfica. Por lo que se desprende ante tales hechos la evidencia que en dicho establecimiento se esté facilitando o promoviendo la prostitución.

Por todo lo expuesto, vengo a solicitar la clausura y precinto del establecimiento denominado "MIAMI", sito en Calle Tres Forcas nº 6 de esta localidad, siendo su titular DON NIHAL AYYADI, por ejercer una actividad diferente a la autorizada, produciendo un grave riesgo para la seguridad en la zona.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de Junio de 2012, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada de la Alcaldía, mediante el cual se dictaba la orden de cese de actividad mediante precinto del establecimiento sito en CL. TRES FORCAS Nº 6 de la localidad, con denominación comercial "MIAMI", cuyo titular es DON NIHAL AYYADI.

Siendo precintado el día 27 de Junio de 2012 según Acta remitida por la Jefatura de la Policía Local.

TERCERO.- Con fecha 27 de Julio de 2012 y RGE números 15107 y 15108, se presentan RECURSO DE REPOSICIÓN por Don NIHAL AYYADI, manifestando que: "en dicho establecimiento se encontró equipo musical pero que en ningún momento se ha utilizado el mismo, aunque en la actualidad se



puede solicitar el cambio de licencia de apertura como café bar musical, de acuerdo con la nueva normativa dada a nivel nacional para el fomento de la actividad empresarial.

Que en el interior del establecimiento se pueden observar dos habitaciones con dos camas y sábanas sobre ellas...por lo que se desprende de tales hechos la evidencia que en dicho establecimiento se esté facilitando o promoviendo la prostitución. Las mencionadas habitaciones estaban allí mucho antes de que el local fuese traspasado, y las mencionadas habitaciones única y exclusivamente han sido utilizadas para el descanso en la jornada laboral, y tras la crisis actual, y dada la poca clientela que en el establecimiento ya no se utilizan.

Para evitar equívocos, por medio del presente Recurso, se solicita que dichas habitaciones sean tapiadas, solicitando expresamente licencia para el cierre de las mismas, ya que estaban con anterioridad a que iniciara la actividad".

CUARTO.- Con fecha 27 de Agosto de 2012, los Servicios Técnicos Municipales informan, en relación al Recurso de Reposición, que; Se desestima íntegramente el recurso de reposición presentado, ya que es completamente errático en su contenido. Siendo la exposición de motivos alegada, errónea en todos sus puntos.

Concretamente, y en lo referido en el punto primero del recurso presentado, decir que en dicho establecimiento y con la Licencia Municipal que dispone (Bar sin música, expediente 276/2.011 CT 195/05 A.M) queda totalmente prohibida la instalación de equipos de reproducción musical, ya sean utilizados o no. Es por lo que la argumentación que expone y asevera en la segunda parte del punto primero del recurso, ".....en la actualidad se puede solicitar el cambio de licencia de apertura como café musical, de acuerdo con la nueva Normativa dada nivel Nacional para el fomento de la actividad empresarial" es completamente falsa y errónea. Ya que si se quiere referir al Decreto Ley 19/2.012 de 25 de Mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, decir que NO le es de aplicación dicho Decreto a un establecimiento dedicado a una actividad Recreativa y/o espectáculo público, concretamente dedicada a la rama de la hostelería.

Es por lo que en el caso de que quisiera cambiar y/o ampliar la Licencia Municipal de apertura que le habilite a disponer de equipos de reproducción musical en el interior del local, deberá solicitar la correspondiente Licencia Municipal de apertura para actividad con equipos de reproducción musical, en caso de que el local reúna las condiciones tanto geométricas en superficie, altura útil, así como se adopten todas y cada una de las medidas correctoras necesarias para poder desarrollar dicha actividad en el local de referencia.

En lo referente a lo argumentado en el punto tercero de recurso presentado, indicar que, una vez revisada la documentación obrante en los archivos Municipales, se pudo comprobar, que según el proyecto técnico de fecha 2 de Marzo de 2.005 con nº de visado 01838 por el Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, el cual sirvió de base para la obtención de la correspondiente Licencia Municipal de Apertura, no se definen las supuestas habitaciones que se describen en el informe de la Policía Local de fecha 15 de Junio de 2.012, siendo su programa de necesidades en cuanto a su distribución las correspondientes a un establecimiento de hostelería (Zona de bar, Almacén, barra y aseos). Es por lo que se puede dilucidar que se han alterado sustancialmente las condiciones interpuestas en la Licencia Municipal de apertura, no estando autorizado para ello.

Por todo lo anteriormente descrito el técnico Municipal que suscribe propone desestimar íntegramente el Recurso de Reposición presentado.

QUINTO.- Con fecha 29 de Agosto de 2012, los Servicios Jurídicos Municipales informan que; Visto Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales y a la vista de que las alegaciones planteadas en el Recurso de referencia son relativas a puntos técnicos, examinado junto con el expediente, se entiende que jurídicamente no existe motivación alguna planteada que desvirtúe la realidad de los hechos denunciados y constatados por la Policía Local, por lo que en base al art 17.5 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se reconoce la veracidad de la denuncia

policial, informándose desfavorablemente desde el punto de vista jurídico la estimación del Recurso de Reposición planteado de adverso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículos 68 y ss. de la Ley 30/1992 de RJAPAC y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

SEGUNDO.- Según lo establecido en el art. 20.1, de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO.- Según lo establecido en el Art. 31 y concordantes de la Ley 13/99 y 54 y concordantes del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

CUARTO.- En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

QUINTO.- Lo dispuesto en el art. 9.14 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Es competente para la Resolución del presente Recurso la Junta Local de Gobierno de conformidad con Decreto de 13 de junio de 2011 del Alcalde-Presidente sobre Delegación de Atribuciones en la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados (BOJA nº 119 de 23 de junio de 2011), y en consecuencia se PROPONE PARA SU RESOLUCION:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por DON NIHAL AYYADI, por lo expuesto en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de Agosto de 2012, referenciado en el punto 4º de los hechos de esta propuesta. Por lo tanto no se procede al levantamiento de la medida cautelar de precinto.

SEGUNDO.- En cuanto a la parte de su Recurso en la que solicita que las habitaciones sean tapiadas solicitando expresamente licencia de obras, se le informa que deberá personarse para ello en la 2ª planta de este Ayuntamiento, Área de Gestión de la Ciudad para su solicitud y trámite oportuno, no siendo válida la solicitud en Recurso para ejecutar dichas obras.

TERCERO.- Dar traslado a la Jefatura de la Policía Local y a Don NIHAL AYYADI con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en Cl. Granados nº 29 de la localidad, haciéndoles saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### **3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar las argumentaciones presentadas frente al expediente número 110/05 A.M.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 29 de AGOSTO de 2012.

"VISTO escrito de Recurso de Reposición presentado por D. MANUEL MORENO PORRAS con NIF: 38.007.032-S en representación de "ABERTUR S.L." con CIF: B-58208752, frente a Resolución de 6 de febrero de 2012 por la que se le comunicaba el archivo del procedimiento iniciado a instancia



suya por desistimiento del mismo para la implantación de la actividad de RESIDENCIA 3a EDAD, 48 VIVIENDAS TUTELADAS Y SÓTANOGARAJE con emplazamiento en C/ ALMANZORA Y AVDA. DE CERRILLOS, y en base a los siguientes:

#### HECHOS

1º.- En fecha 8 de marzo de 2005, se presentó solicitud de licencia municipal de apertura a que se refiere el "VISTO" anterior.

2º.- En fecha 26 de septiembre de 2005, se le requiere mediante oficio para que se aportara diversa documentación, dándole un plazo de diez días para aportarla, advirtiéndole de que en el caso de no presentarla en el plazo indicado, se le entendería desistido en su petición, archivándose la misma sin más trámite y sin que esta Administración estuviera obligada a resolver al respecto.

3º.- En fecha 20 de noviembre de 2008, R.G.E. N° 35.711, el interesado presenta escrito de Recurso de Reposición frente a Resolución de 4 de noviembre de 2008 por la que se le comunicaba el archivo del procedimiento iniciado a instancia suya por desistimiento del mismo para la implantación de la actividad de RESIDENCIA 3a EDAD, 48 VIVIENDAS TUTELADAS Y SÓTANO-GARAJE con emplazamiento en C/ ALMANZORA Y AVDA. DE CERRILLOS.

4º.- En fecha 2 de febrero de 2009, se acuerda en Junta de Gobierno Local estimar el anterior Recurso de Reposición en el sentido establecido en el acuerdo de JGL, con el condicionante de que deberá presentar la documentación requerida cuando la obtenga por haber finalizado la obra.

5º.- En fecha 6 de febrero de 2012 y a la vista del tiempo transcurrido sin haberse aportado la documentación requerida por última vez el 2 de febrero de 2009, se dicta Resolución de archivo del procedimiento iniciado en el año 2005.

6º.- En fecha 5 de marzo de 2012, RGE. N°: 4226, se presenta nuevamente Recurso de Reposición frente a la anterior Resolución que una vez más decretaba el archivo del procedimiento, argumentando lo que en dicho escrito se recoge, si bien, las alegaciones carecen de fundamentación jurídica alguna que desvirtúe la realidad de los hechos con el fin de reponer la Resolución recurrida, pues a la fecha no se ha cumplido con el condicionante, transcurrido tiempo con creces habiéndosele concedido dicha prerrogativa, con el añadido de la existencia de Resolución de 15 de mayo de 2009 de archivo del expediente 357/05 de obras por desistimiento de la solicitud de la licencia urbanística para la construcción, habiéndose comprobado por la Policía de Inspección de obras en fecha 11 de mayo de 2009 que no se había iniciado obra alguna.

7º.- Por todo lo anterior, se propone la desestimación del Recurso planteado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Primero.- El artículo 71.1 de la LRJPAC, en su redacción anterior a la Ley 4/1999, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 4/1999, dispone que si el interesado no acompañara los documentos preceptivos en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Segundo.- El artículo 87.1 de la LRJPAC, dispone que pondrá fin al procedimiento, entre otro, el desistimiento, y el art. 90 señala que el interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero.- El artículo 91.2 de la LRJPAC, dispone que la Administración declarará concluso el procedimiento en caso de desistimiento.

Cuarto.- La documentación presentada para la obtención de Licencia de actividad solicitada en el presente supuesto, adolecía de una serie de deficiencias que el interesado debía subsanar con la aportación de la documentación que se le exigía que adjuntara, si bien, es cierto que, tal y como se ha referido en el relato de hechos, a la fecha sigue sin aportarse la documentación necesaria conforme al condicionante que se estableció para decretar el no archivo del procedimiento en su momento y habiéndose producido el transcurso del tiempo en exceso y la existencia de Resolución de archivo del

expediente 357/05 de obras, siendo incongruente dicho acto administrativo con la solicitud de no archivo del expediente 110/05 A.M. en cuanto a la actividad.

Es competente para la Resolución del presente Recurso la Junta Local de Gobierno de conformidad con Decreto de 13 de junio de 2011 del Alcalde-Presidente sobre Delegación de Atribuciones en la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados (BOJA nº 119 de 23 de junio de 2011), y en consecuencia se PROPONE PARA SU RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar las argumentaciones planteadas en el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 6 de febrero de 2012 en el expediente al margen reseñado, por la que se le comunicaba el archivo del procedimiento iniciado a instancia suya por desistimiento del mismo para la implantación de la actividad de RESIDENCIA 3a EDAD, 48 VIVIENDAS TUTELADAS Y SÓTANO-GARAJE con emplazamiento en C/ ALMANZORA Y AVDA. DE CERRILLOS, confirmando el archivo del procedimiento de referencia.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado, haciéndole saber los recursos que podrá interponer frente a la Resolución adoptada, siendo los siguientes:

Por tratarse de una Resolución firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99, cabe interponer los siguientes Recursos:

- Recurso Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 8 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio, modificada mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de diciembre), ó de la Resolución del Recurso de Revisión, en su caso.
- Cualquier otro que estime oportuno.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

### **4º.- 1.-.- ACTA de la C.I. de Economía y Hacienda celebrada el 29 de agosto de 2012.**

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2012, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2012. HORA DE COMIENZO 10:40 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. Grupo Popular.  
DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. Grupo Popular.  
DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Grupo Popular.  
DOÑA MARÍA ÁNGELES ALCOBA RODRÍGUEZ. Grupo Popular.  
DOÑA GENOVEVA SÁNCHEZ LÓPEZ. Grupo Popular.  
DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA. Grupo Socialista.  
DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. Grupo Socialista.  
DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. Grupo I.U.L.V.-C.A.  
DOÑA ENCARNACIÓN MORENO FLORES. Grupo I.U.L.V.-C.A.  
DON JOSÉ PORCEL PRAENA. Grupo Indapa.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.  
DOÑA MARIA DOLORES TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día veintinueve de agosto de 2012, siendo las diez horas y cuarenta minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2012.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta que, textualmente, dice:

“En atención a la Moción de Alcaldía de fecha 9.08.2012, y teniendo en cuenta el contenido del PLAN DE AJUSTE aprobado por el Pleno de la Corporación el pasado 30.03.2012 y lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad Financiera ( BOE número 103, de 30.04.2012), tras la tramitación del expediente al que se ha incorporado la documentación preceptiva, esta Concejalia-Delegada de Economía y Hacienda, somete a la consideración del Ayuntamiento-Pleno, previo Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Economía, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, con arreglo al siguiente texto que se incorpora como Anexo.

Segundo.- La entrada en vigor y aplicación de la Ordenanza anterior tendrá lugar el día uno de enero de 2013 tras su aprobación definitiva en el BOP.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP y en un diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base a lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL”.

Con permiso de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor, para dar cuenta de la modificación producida en la Ordenanza y explicar a los distintos grupos políticos los pormenores de la misma.

El Sr. Concejal de INDAPA, José Porcel Praena, pregunta si esta modificación se va a materializar en 2014, a lo que el Sr. Presidente de la Comisión, Pedro Antonio López Gómez, añade que la subida del 4% impuesta por el Ministerio es provisional y solo se aplicará en los ejercicios 2012 y 2013, asimismo el Sr. Interventor comenta que la subida del 4% no es sobre el valor catastral sino sobre el tipo impositivo.

El Sr. Presidente toma la palabra para comentar que el coeficiente pasa a ser del 0,951 a 0,862, suponiendo una disminución de casi un nueve por ciento, no obstante en el 2012 y 2013 se ven incrementados con el 4% que obliga el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre.

El Sr. Concejal del grupo PSOE, Juan Fernando Ortega Paniagua, comenta que como se pueden plantear estas subidas catastrales tan desproporcionadas, cuando el precio de la vivienda está bajando constantemente.

El Sr. Interventor, toma la palabra y comenta que el valor de la vivienda no se puede modificar, tan solo el gravamen sobre éste.

Consta en el expediente:

- Moción de Alcaldía
- Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda
- Texto de la Ordenanza a modificar.
- Informe de Intervención

Sometida a votación la misma es como sigue:

P.P.: Si

P.S.O.E.: No, con voto particular y anuncio de enmienda al tipo impositivo.

I.U.L.V.-C.A.: Abstención

INDAPA: Abstención

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P., los votos de abstención de los grupos I.U.L.V.-C.A. e INDAPA y los votos en contra del grupo P.S.O.E. con voto particular y anuncio de enmienda al tipo impositivo.

TERCERO.- PROPUESTA DE DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Por la Secretaría se da cuenta a la propuesta que, textualmente, dice:

“La publicación en el BOE número 126, de fecha 26.05.2012 del RD Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios, introduce modificaciones en el TR de la LRHL que afectan a la redacción de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, modificaciones que inciden en la reducción de cargas administrativas, agilizando la tramitación de los expedientes, incorporando la sustitución de la licencia por otros actos de control posterior.

A tal efecto, en cumplimiento a la Moción de la Alcaldía se ha tramitado el correspondiente expediente, introduciendo las siguientes actualizaciones al texto que se acompaña como Anexo

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, somete a la consideración del Ayuntamiento-Pleno, previo Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Economía, la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo al siguiente texto que se incorpora como Anexo.

Segundo.- La entrada en vigor y aplicación de la Ordenanza anterior tendrá lugar al día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el BOP

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP y en un diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base a lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL”.

Con permiso de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor, para dar cuenta de la modificación producida en la Ordenanza y explicar a los distintos grupos políticos los pormenores de la misma.

El Sr. Concejal de INDAPA, pregunta que si se han producido cambios económicos, a lo que el Sr. Interventor comenta que no, tan solo son modificaciones de naturaleza jurídica, habiéndose actualizado el módulo de precios que fija el Colegio de Arquitectos, y que ha nosotros sólo nos sirve como instrumento de control, para las valoraciones y cálculos pertinentes.

Los Sres. Concejales de los grupos políticos P.S.O.E e I.U.L.V.-C.A. coinciden en señalar que los precios de estos módulos se han duplicado en la mayoría de los casos, a lo que el Sr. Interventor responde que éstos precios los fija el Colegio de Arquitectos y que han sido facilitados por el Arquitecto Municipal, tan solo se ha procedido a actualizarlos, no siendo en ningún caso obligatorios, tan sólo sirven de referencia como instrumento de control, y además como Ayuntamiento no nos afectan estos precios.

Consta en el expediente:

- Moción de Alcaldía
- Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda
- Texto de la Ordenanza a modificar.

- Informe de Intervención

Sometida a votación la misma es como sigue:

P.P.: Si

P.S.O.E.: Abstención

I.U.L.V.-C.A.: Abstención

INDAPA: Abstención

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y los votos de abstención de los grupos P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A. e INDAPA.

CUARTO.- PROPUESTA DE DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), RELATIVA A LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN FORMA CIVIL.

Por la Secretaría se da cuenta a la propuesta que, textualmente, dice:

“La Moción de Alcaldía de fecha 9.08.2012 interesa que por los servicios económicos se proceda a la tramitación de las modificaciones que procedan introducir en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonio en forma civil

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, somete a la consideración del Ayuntamiento-Pleno, previo Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Economía, la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio en forma civil, con arreglo al siguiente texto que se incorpora como Anexo.

Segundo.- La entrada en vigor y la aplicación de la Ordenanza anterior tendrá lugar al día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP y en un diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base a lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL.”

Con permiso de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor, para dar cuenta de la imposición y ordenación de la nueva tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil y explicar a los distintos grupos políticos los pormenores de la misma.

El Sr. Concejal de I.U.L.V.-C.A, Ricardo Fernández Álvarez, pregunta si supone una subida del 20%. El Sr. Interventor comenta que en ningún caso hay afán recaudatorio, se trata de regular un servicio que se presta y no es solamente la utilización de un edificio público como se está cobrando ahora. Los precios se han establecido en función de horarios, días y lugares.

El Sr. Presidente de la Comisión señala que pueden consultar la Ley 20/2011, de 21 del Registro Civil donde se regula el establecimiento de esta tasa por parte de los Ayuntamientos.

Consta en el expediente:

- Moción de Alcaldía
- Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda
- Texto de la Ordenanza
- Informe de Intervención
- Estudio Económico

Sometida a votación la misma es como sigue:

P.P.: Si

P.S.O.E.: Abstención

I.U.L.V.-C.A.: Abstención

INDAPA: Abstención

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y los votos de abstención de los grupos P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A. e INDAPA.

QUINTO.- PROPUESTA DE DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.

Por la Secretaría se da cuenta a la propuesta que, textualmente, dice:

“La Moción de Alcaldía de fecha 9.08.2012 interesa que por los servicios económicos se proceda a la tramitación de las modificaciones que procedan introducir en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos, tras la aprobación de la ordenanza general reguladora del comercio ambulante, e introducir dos periodos de recaudación en el mercadillo ambulante.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, somete a la consideración del Ayuntamiento-Pleno, previo Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Economía, la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos, con arreglo al siguiente texto que se incorpora como Anexo.

Segundo.- La entrada en vigor de la Ordenanza anterior tendrá lugar al día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el BOP y será de aplicación desde el día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP y en un diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base

a lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL.”

Con permiso de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor, para dar cuenta de la modificación producida en la Ordenanza y explicar a los distintos grupos políticos los pormenores de la misma.

Consta en el expediente:

- Moción de Alcaldía
- Propuesta del Sr. Concejil-Delegado de Economía y Hacienda
- Texto de la Ordenanza a modificar.
- Informe de Intervención

Sometida a votación la misma es como sigue:

P.P.: Si

P.S.O.E.: Abstención

I.U.L.V.-C.A.: Abstención

INDAPA: Abstención

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y los votos de abstención de los grupos P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A. e INDAPA.

SEXTO.- PROPUESTA DE DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta a la propuesta que, textualmente, dice:

“La Moción de Alcaldía de fecha 9.08.2012 interesa que por los servicios económicos se proceda a la tramitación de las modificaciones que procedan introducir en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de edificios e instalaciones municipales en aquellos aspectos que resultan afectados por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, somete a la consideración del Ayuntamiento-Pleno, previo Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Economía, la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de edificios e instalaciones municipales, con arreglo al siguiente texto que se incorpora como Anexo.

Segundo.- La entrada en vigor de la Ordenanza anterior tendrá lugar al día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el BOP y será de aplicación de forma simultánea a la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP y en un diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones



que estimen oportunas. De no presentarse éstas se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base a lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL”

Con permiso de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor, para dar cuenta de la modificación producida en la Ordenanza, que no es otra que la supresión de la retribución por la utilización de edificios públicos, al regularse expresamente la prestación del servicio de celebración del matrimonio civil en una nueva ordenanza fiscal.

Consta en el expediente:

- Moción de Alcaldía
- Propuesta del Sr. Concejil-Delegado de Economía y Hacienda
- Texto de la Ordenanza a modificar.
- Informe de Intervención

Sometida a votación la misma es como sigue:

P.P.: Si

P.S.O.E.: Abstención

I.U.L.V.-C.A.: Abstención

INDAPA: Abstención

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y los votos de abstención de los grupos P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A. e INDAPA.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DEL CASTILLO DE SANTA ANA, DEL MUSEO TAURINO, SALA DE USOS MÚLTIPLES Y PLAZA DE TOROS.

Por la Secretaría se da cuenta a la propuesta que, textualmente, dice:

“La Moción de Alcaldía de fecha 9.08.2012 interesa que por los servicios económicos se proceda a la tramitación de expediente relativo al establecimiento y ordenación del precio público del Castillo de Santa Ana, del museo taurino, sala de usos múltiples y plaza de toros, posibilitando una vía de ingresos para cubrir en parte su mantenimiento.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, somete a la consideración del Ayuntamiento-Pleno, previo Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Economía, la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-Aprobar provisionalmente el establecimiento y ordenación del precio público del Castillo de Santa Ana, del museo taurino, sala de usos múltiples y plaza de toros, con arreglo al siguiente texto que se incorpora como Anexo.

Segundo.- La entrada en vigor y la aplicación de la Ordenanza anterior tendrá lugar al día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP y en un diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base

a lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL”.

Con permiso de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor, para dar cuenta del establecimiento y ordenación del precio público del Castillo de Santa Ana, Museo Taurino, Sala de Usos Múltiples y Plaza de Toros y explicar a los distintos grupos políticos los pormenores del mismo

Toman la palabra los distintos portavoces para interesarse por algunos detalles como las visitas guiadas, utilización de la sala de usos públicos..., a las que da respuesta el Sr. Interventor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo P.S.O.E., Juan Fernando Ortega Paniagua, para hacer una Propuesta al Sr. Presidente en la que se contemple aplicar la tarifa reducida a grupos de jubilados y estudiantes.

El Sr. Presidente de la Comisión, Pedro Antonio López Gómez, le contesta que se va a votar la propuesta que se ha traído a Comisión y que en el Pleno ya se estudiará.

Consta en el expediente:

- Moción de Alcaldía
- Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda
- Texto de la Ordenanza
- Informe de Intervención
- Estudio Económico

Sometida a votación la misma es como sigue:

P.P.: Si

P.S.O.E.: No, con anuncio de enmienda a las tarifas.

I.U.L.V.-C.A.: No.

INDAPA: Abstención.

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P., los votos negativos y anuncio de enmienda del grupo P.S.O.E., los votos negativos de I.U.L.V.-C.A. y el voto de abstención de INDAPA.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas y veinte minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en 10 folios, en el lugar y fecha “ut supra”. Doy fe.”

#### **4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la prorroga y revisión de precios del contrato de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores en dependencias municipales.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de AGOSTO de 2012.

“Vista la necesidad de continuar prestando el servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), y habiendo transcurrido más de un año desde su adjudicación y con más del 20% de su importe ejecutado, se propone por la Delegación de Gestión de la Ciudad, la prórroga y revisión de precios del contrato suscrito con la mercantil INGENIERIA DE ASCENSORES Y AUTOMATISMOS IASA S.L. con C.I.F. nº B-18412346

Antecedentes del contrato:



- El 4 de julio de 2011, se adjudico mediante acuerdo de la J.G.L. , el contrato de servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) con la mercantil INGENIERIA DE ASCENSORES Y AUTOMATISMOS IASA S.L. con C.I.F. nº B-18412346, por un importe de diecisiete mil cuatrocientos ochenta euros (17.480.-€) más IVA, lo que supone un total de veinte mil seiscientos veintiséis euros con cuarenta céntimos (20.626,40.-€), y se detalla a continuación:

Mantenimiento y reparación	Por unidad al Trimestre Total IVA excluida	IVA (18%)	Total
Ascensor	180 €	32,40 €	212,40 €
Salvaescaleras	55 €	9,90 €	64,90 €
Plataformas elevadoras	120 €	21,60 €	141,60 €

- El plazo de ejecución es de 1 año prorrogable con carácter anual hasta un máximo de seis años, incluidas prórrogas
- Como fórmula de revisión de precios, se aplicará el art. 78 de la LCSP, es decir el 85% de la variación experimentada por IPC elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a la anualidad en que proceda la revisión.
- Con fecha 23 de noviembre de 2011, la J.G.L. aprobó la ampliación de dicho contrato para incluir el mantenimiento de los ascensores situados en la Biblioteca de Aguadulce y la Biblioteca de Las Marinas, por un importe total de 1.699,20.-€ IVA incluido anual.

Con fecha 10 de julio de 2012 y NRE: 13.930, se recibe solicitud de D. Francisco Javier Molina Sabio con DNI nº 74.614.633-B en representación de INGENIERIA DE ASCENSORES Y AUTOMATISMOS IASA S.L. con CIF nº B-18412346 solicitando la continuidad del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 20 de julio de 2011.

Él técnico responsable del contrato D. Emilio Langle Fandino ha informado con fecha 30 de agosto de 2012, que los servicios objeto de dicho contrato se han desarrollado convenientemente en cumplimiento del contrato y de los Pliegos de Cláusulas que rigen el mismo.

De acuerdo con lo estipulado en el apartado E) del cuadro de características del Pliego de condiciones suscrito, se aplicará como fórmula de revisión de precio el 85% del IPC correspondiente al periodo, esto es el 2,2%, que con fecha 14 de abril de agosto ha publicado el Instituto Nacional de Estadística.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo estipulado en el contrato administrativo de referencia y en los art. 77.1 y 78.3 de la LCSP y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la primera prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con INGENIERIA DE ASCENSORES Y AUTOMATISMOS IASA S.L. con C.I.F. nº B-18412346, por un periodo de 1 año

2º.- El presupuesto para la presente anualidad, será el resultado de aplicar el 85% del IPC (2,2%) a los precios unitarios, siendo el resultado total igual a diecinueve mil doscientos setenta y cuatro euros y veinte céntimos (19.274,20.-€) al año, más el IVA correspondiente que a partir del 1 de septiembre de 2012, pasará a ser el 21%, previa fiscalización por la Intervención de fondos.

Mantenimiento y reparación	Por unidad al Trimestre Total IVA excluida	IVA (21%) 01.09.2012	Total
Ascensor (25 ud.)	183,37 €	38,51 €	221,88 €
Salvaescaleras (2 ud.)	56,03 €	11,77 €	67,80 €
Plataformas elevadoras (1 ud.)	122,24 €	25,67 €	147,91 €

3º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, al Técnico Municipal responsable del contrato y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de arrendamiento sin opción a compra de ocho vehículos para uso del cuerpo de la Policía.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de AGOSTO de 2012.

"Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 28.08.12 se incoa expediente de contrato de contratación consistente en el arrendamiento sin opción de compra de ocho (8) vehículos para su uso por el Cuerpo de Policía Local de Roquetas de Mar, de acuerdo con las prescripciones técnicas elaboradas con fecha 27 de agosto 2012 por el Técnico de Gestión de la Ciudad, Gabriel Sánchez Moreno, acompañadas del Informe de necesidad del contrato.

El presupuesto a que asciende el presente contrato es el siguiente: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SÉIS CÉNTIMOS, (251.239,66.-€) más CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO EUROS (52.760,34.-€) en concepto de IVA, resultando un importe total TRESCIENTOS CUATRO MIL EUROS (304.000.-€).

De acuerdo con lo previsto en el art. 13 del TRLCSP, son contratos sujetos a una regulación armonizada, entre otros, los de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes, que para el contrato de suministro sería de aplicación el art. 15.1.b). Así mismo, la cuantía a que hace referencia dicho artículo ha sido modificada mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 19 de diciembre de 2011, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2012, quedando fijada en doscientos mil (200.000.-€) euros.

Se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, elaborado para regir la presente contratación, constando además los preceptivos Informes jurídico y técnico.

La duración del contrato será de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir del día de la firma de la recepción de los vehículos con la conformidad de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y a tenor de las facultades que se me delegan por Decreto de 13 de junio de 2011, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro en régimen de arrendamiento, sin opción de compra, de ocho (8) vehículos para su uso por el Cuerpo de Policía Local de Roquetas de Mar; así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. El procedimiento de tramitación será abierto, (sujeto a regulación armonizada), de acuerdo con los artículos 138, 150, 157 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establece el Pliego cláusulas administrativas particulares.

2º.- Anunciar la licitación pública en los Diarios Oficiales correspondientes: DOUE, BOE y BOP de Almería, así como Perfil del Contratante de la Corporación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación asciende a la cantidad de 304.000.-€; IVA incluido.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Técnico de Gestión de la Ciudad (Gabriel Sánchez Moreno) y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

No existen asuntos a tratar.

#### II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

#### III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 21 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez